

FORMATO N° 04-B: CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

SECTOR	MINISTERIO PUBLICO
Nombre	
Criterio de Cierre de Brechas	
Peso	
20	
Tipo	
General	
Definición	
<p>El criterio de cierre de brechas prioriza las inversiones orientadas al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios en función al tamaño de la brecha. Por lo tanto, se asignará mayor puntaje a aquellas inversiones vinculadas con indicadores de brecha cuyos valores sean significativamente más altos en comparación con otros, ya que las inversiones orientadas a cerrar brechas que requieren una mayor intervención deben tener prioridad para la asignación de recursos.</p> <p>Es importante destacar que, si una inversión no contribuye al cierre de una brecha específica, no deberá ser considerada en la cartera de inversiones del PMI.</p>	
Justificación	
<p>Considerando que el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones está orientado al cierre de brechas, este criterio tiene por finalidad dar mayor prioridad a aquellas inversiones orientadas a cerrar brechas que requieren una mayor intervención.</p>	
Método de Cálculo	
<p>El peso determinado para este criterio es: P = 20.</p> <p>El puntaje se calcula multiplicando el peso del criterio por el valor numérico del indicador de brecha, expresados en términos porcentuales.</p> <p>En el caso de que una inversión se encuentre asociada a más de un indicador de brecha, se seleccionará el indicador de brecha más representativo, teniendo en cuenta los objetivos y metas establecidos por la entidad en relación con el cierre de brechas.</p> <p>Su fórmula de cálculo es la siguiente:</p> <div style="text-align: center; border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> $PC_{ijt} = P \times \%VB_{ijt}$ </div> <p>Donde:</p> <p>PC_{ijt} : Puntaje del criterio del cierre de brechas.</p> <p>P : Peso del criterio de cierre de brecha.</p> <p>$\%VB_{ijt}$: Valor numérico (en %) del indicador de brecha "i", en un ámbito geográfico "j," para un año "t".</p> <p>En el caso de que una inversión se encuentre asociada a más de un indicador de brecha, se seleccionará el indicador de brecha más representativo, teniendo en cuenta los objetivos y metas establecidos por la entidad en relación con el cierre de brechas.</p>	

Fuente de Información

Módulo de Programación Multianual de Inversiones de la DGPMI del MEF.

FORMATO N° 04-B: CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

SECTOR	MINISTERIO PUBLICO
Nombre	Criterio de alineamiento al planeamiento estratégico
Peso	20
Tipo	General
Definición	<p>Este criterio prioriza las inversiones según su alineamiento con los objetivos y acciones estratégicas institucionales contenidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI) vigente. Asimismo, prioriza aquellas inversiones que estén vinculadas con la Política General de Gobierno (PGG). Si una inversión no está alineada al PEI, no deberá ser considerada en la cartera de inversiones del PMI.</p>
Justificación	<p>De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1432, la programación multianual de la inversión debe sujetarse a los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.</p> <p>Para el alineamiento de los objetivos de la inversión con el planeamiento estratégico, se considera el PEI ya que este instrumento de planeamiento refleja, a través de sus Acciones Estratégicas Institucionales, los servicios que brinda la Entidad. Asimismo, estos servicios son priorizados en la ruta estratégica del PEI.</p>
Método de Cálculo	<p>El peso determinado para este criterio es: P = 20.</p> <p>El criterio se aplica en tres categorías:</p> <p>Vinculación a los Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI) del PEI: Esta categoría prioriza las inversiones según su alineamiento con los OEI definidos en la Ruta Estratégica del PEI del Pliego al que corresponde la inversión .</p> <p>Vinculación a las Acciones Estratégicas Institucionales (AEI) del PEI: Esta categoría prioriza las inversiones de acuerdo con su alineamiento con las AEI definidas en la Ruta Estratégica del PEI del Pliego al que corresponde la inversión .</p> <p>Vinculación con los lineamientos de la Política General de Gobierno (PGG).</p> <p>Para calcular el puntaje se considera lo siguiente:</p>

Categoría	Peso	Prioridad según la ruta estratégica	Cálculo del puntaje
Vinculación a los OEI del PEI	5	Si hay vinculación: $VOEI_{jt} = \frac{\text{Número total } OEI_{jt} - \text{Número prioridad } OEI_{jt} + 1}{\text{Número total } OEI_{jt}}$ Si no hay vinculación: $VOEI_{jt} = 0$	$POEI_{jt} = 5 \times VOEI_{jt}$
Vinculación a las AEI del PEI	10	Si hay vinculación: $VAEI_{jt} = \frac{\text{Número total } AEI_{jt} - \text{Número prioridad } AEI_{jt} + 1}{\text{Número total } AEI_{jt}}$ Si no hay vinculación: $VAEI_{jt} = 0$	$PAEI_{jt} = 10 \times VAEI_{jt}$
Vinculación con la PGG	5	Si hay Vinculación: $PPGG_t = 5$ Si no hay vinculación: $PPGG_t = 0$	$PPGG_t = VPGG_t$
TOTAL	20		$\sum M\ddot{a}x. = 20$

Donde:

$VOEI_{jt}$: Valor del alineamiento con el Objetivo Estratégico Institucional de una entidad "j," para un año "t".

$VAEI_{jt}$: Valor del alineamiento con la Acción Estratégica Institucional de una entidad "j," para un año "t".

$PPGG_t$: Valor del alineamiento a la Política General de Gobierno para un año "t".

El cálculo del puntaje de este criterio se determina de la siguiente forma:

$$PC_{jt} = POEI_{jt} + PAEI_{jt} + PPGG_t$$

Donde:

$PC(jt)$ = Puntaje del criterio de alineamiento al planeamiento estratégico en un ámbito geográfico "j," para un año "t".

$POEI(jt)$ = Puntaje del alineamiento con el Objetivo Estratégico Institucional en un ámbito geográfico "j," para un año "t".

$PAEI(jt)$ = Puntaje del alineamiento con la Acción Estratégica Institucional en un ámbito geográfico "j," para un año "t".

$PPGG(t)$ = Puntaje del alineamiento a la Política General de Gobierno para un año "t".

Una inversión será descalificada si no está alineada al PEI, es decir, si no está vinculada a ningún OEI o AEI.

En casos en los que el objetivo de la inversión está vinculado con más de un OEI, se hará la vinculación con aquel OEI al que la inversión este más relacionada. Del mismo modo, si el objetivo de la inversión está vinculado con más de una AEI, se establecerá la vinculación con aquella AEI con la que la inversión este más relacionada.

Es importante destacar que, si la entidad no cuenta con su PEI o este se encuentre sin vigencia, se deberá utilizar el PEI del nivel de gobierno inmediatamente superior.

Fuente de Información

Plan Estratégico Institucional (PEI) vigente.
Política General de Gobierno (PGG).

FORMATO N° 04-B: CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

SECTOR	MINISTERIO PUBLICO														
Nombre															
Criterio de Impacto Territorial															
Peso															
10															
Tipo															
General															
Definición															
<p>El objetivo de este criterio es priorizar las inversiones que tengan un mayor alcance espacial o geográfico, aprovechando economías de escala y reduciendo costos transaccionales , entre otros aspectos. De esta manera, se fomenta la generación de ideas de proyectos bajo este enfoque y se promueve la formulación de éstas con un mayor alcance territorial y se desincentiva la atomización de inversiones.</p>															
Justificación															
<p>Se priorizan las inversiones que intervienen un mayor ámbito geográfico, aprovechando economías de escala y reduciendo costos de transacción. Por lo tanto, alienta la formulación de este tipo de inversiones, y desincentiva la atomización de inversiones.</p>															
Método de Cálculo															
<p>El peso determinado para este criterio es: $P = 10$.</p> <p>El puntaje de una inversión se determina identificando el alcance geográfico de la misma y asignando el puntaje correspondiente de acuerdo a la categoría en la que se encuentra y el peso asignado (P) al criterio de priorización, tal como se muestra en el siguiente cuadro:</p>															
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center; background-color: #cccccc;">CATEGORÍAS</th> <th style="text-align: center; background-color: #cccccc;">PUNTAJE (PC)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Cuando la inversión tiene alcance multi departamental</td> <td style="text-align: center;">P</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Cuando la inversión tiene alcance departamental</td> <td style="text-align: center;">$P/2$</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Cuando la inversión tiene alcance multi provincial</td> <td style="text-align: center;">$P/3$</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Cuando la inversión tiene alcance provincial</td> <td style="text-align: center;">$P/4$</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Cuando la inversión tiene alcance multi distrital</td> <td style="text-align: center;">$P/5$</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Cuando la inversión tiene alcance distrital</td> <td style="text-align: center;">0</td> </tr> </tbody> </table>		CATEGORÍAS	PUNTAJE (PC)	Cuando la inversión tiene alcance multi departamental	P	Cuando la inversión tiene alcance departamental	$P/2$	Cuando la inversión tiene alcance multi provincial	$P/3$	Cuando la inversión tiene alcance provincial	$P/4$	Cuando la inversión tiene alcance multi distrital	$P/5$	Cuando la inversión tiene alcance distrital	0
CATEGORÍAS	PUNTAJE (PC)														
Cuando la inversión tiene alcance multi departamental	P														
Cuando la inversión tiene alcance departamental	$P/2$														
Cuando la inversión tiene alcance multi provincial	$P/3$														
Cuando la inversión tiene alcance provincial	$P/4$														
Cuando la inversión tiene alcance multi distrital	$P/5$														
Cuando la inversión tiene alcance distrital	0														
Fuente de Información															
Base de datos del Banco de Inversiones.															

FORMATO N° 04-B: CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

SECTOR	MINISTERIO PUBLICO												
Nombre	Criterio de sinergias de inversión pública												
Peso	10												
Tipo	General												
Definición	<p>El objetivo de este criterio es priorizar las inversiones que tengan la mayor cantidad de sinergias con otras inversiones, como resultado de la articulación territorial de inversiones de los tres niveles de gobierno durante el proceso de Programación Multianual de Inversiones, promoviendo así la eficacia y eficiencia de las inversiones.</p> <p>El valor de la sinergia entre diferentes tipologías de proyectos de inversión se basa en la capacidad de aprovechar las externalidades positivas que resultan de la ejecución de una combinación de proyectos. Esta combinación puede producir un beneficio mayor que la suma de los efectos de los proyectos individuales para una población beneficiaria común, lo que incrementa la eficacia de la inversión pública.</p>												
Justificación	Con el objeto de potenciar la eficacia y eficiencia de las inversiones, resulta necesario que los tres niveles de gobierno articulen, coordinen y sincronicen éstos, buscando generar sinergias entre proyectos de inversión.												
Método de Cálculo	<p>El peso determinado para este criterio es: $P = 10$.</p> <p>Para calcular el puntaje de una inversión según este criterio, se evalúa la cantidad de sinergias o complementariedades identificadas en el proceso de articulación territorial de las carteras de inversiones de los tres niveles de gobiernos, y se asigna el puntaje de acuerdo con la categoría en la que se encuentra y el peso asignado al criterio de priorización, tal como se muestra en el siguiente cuadro:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #cccccc;"> <th style="text-align: center; padding: 5px;">Categorías</th> <th style="text-align: center; padding: 5px;">PUNTAJE (PC)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center; padding: 5px;">Inversión con 6 a más sinergias</td> <td style="text-align: center; padding: 5px;">P</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 5px;">Inversión con 4 a 5 sinergias</td> <td style="text-align: center; padding: 5px;">$P/2$</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 5px;">Inversión con 2 a 3 sinergias</td> <td style="text-align: center; padding: 5px;">$P/3$</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 5px;">Inversión con 1 sinergia</td> <td style="text-align: center; padding: 5px;">$P/4$</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 5px;">Inversión sin sinergias</td> <td style="text-align: center; padding: 5px;">0</td> </tr> </tbody> </table>	Categorías	PUNTAJE (PC)	Inversión con 6 a más sinergias	P	Inversión con 4 a 5 sinergias	$P/2$	Inversión con 2 a 3 sinergias	$P/3$	Inversión con 1 sinergia	$P/4$	Inversión sin sinergias	0
Categorías	PUNTAJE (PC)												
Inversión con 6 a más sinergias	P												
Inversión con 4 a 5 sinergias	$P/2$												
Inversión con 2 a 3 sinergias	$P/3$												
Inversión con 1 sinergia	$P/4$												
Inversión sin sinergias	0												
Fuente de Información													

Los datos de ámbito geográfico de intervención son proporcionados por el Banco de Inversiones de la DGPMI del MEF.

FORMATO N° 04-B: CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

SECTOR	MINISTERIO PUBLICO
Nombre	Criterio de condición de propiedad del predio
Peso	15
Tipo	Específico
Definición	<p>Prioriza las inversiones, según el estado situacional actual en el que se encuentran los predios que están a cargo de la entidad donde se desarrollará la inversión. Para dicho fin se ha definido la condición de los predios de la siguiente manera:</p> <p>Predio sin plazo de reversión/Titular: Son aquellos predios que son de propiedad del Ministerio Público.</p> <p>Predio con plazo de reversión: Son aquellos predios que han sido donados y que tienen plazo de reversión.</p> <p>Predio alquilado: Son aquellos predios que no son de propiedad del Ministerio Público.</p>
Justificación	<p>El tema de la propiedad sobre un terreno o un local del Ministerio Público donde se desarrollará una inversión, es primordial, considerando que la disponibilidad de recursos para la compra de terreno es baja.</p> <p>Así, generalmente, los terrenos o locales son cedidos al Ministerio Público mediante convenios con Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, así como por otras Entidades públicas o privadas, donde se establecen plazos de reversión o pérdida del dominio sobre esos predios, si no se ejecuta el proyecto de inversión.</p> <p>Cabe indicar que, el Ministerio Público tiene un alto gasto anual en alquiler de locales, que se incrementa cada año, además se gasta en servicios de acondicionamientos para el funcionamiento de esos locales.</p> <p>En consecuencia, el Ministerio Público tiene como política institucional priorizar los recursos para ejecutar inversiones de infraestructura en terrenos o locales propios.</p>
Método de Cálculo	<p>En el Sector Ministerio Público, el Criterio de Condición de Propiedad del Predio (Criterio 4), tiene un peso de 15 puntos (P4).</p> <p>Para cada inversión se verifica la condición de la propiedad del predio y se asignan los puntos según la categoría en la que se encuentre la inversión, tal como se muestra en el siguiente cuadro:</p>
Fuente de Información	Información de la Oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes Incautados (OCPABI).

FORMATO N° 04-B: CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

SECTOR	MINISTERIO PUBLICO
Nombre	
Criterio de nivel de casos fiscales	
Peso	
25	
Tipo	
Específico	
Definición	
Prioriza las inversiones que estén orientadas a atender aquellas Sedes Fiscales, en las cuales existen mayor cantidad de casos fiscales ingresados sin ser atendidos en el año.	
Justificación	
Este criterio toma en cuenta los niveles de casos fiscales ingresados en las Fiscalías del Ministerio Público (MP), y los casos fiscales atendidos, durante el año anterior. Así, por cada Sede Fiscal, se puede realizar el mapeo geográfico de la criminalidad, donde los niveles de casos fiscales atendidos por parte del Ministerio Público (MP) son insuficientes; por lo tanto, este sería un parámetro de hacia dónde se deben orientar las inversiones del MP.	
Método de Cálculo	
Para el cálculo del puntaje de este criterio, se asigna un peso de 25 (P5 = 25).	
Se identifica la Sede Fiscal del Ministerio Público donde se va a intervenir con la inversión, se toma la información de casos fiscales ingresados en la Sede Fiscal de acuerdo al Distrito Fiscal que pertenece, la cual se contrasta con la cantidad de casos fiscales atendidos del distrito fiscal al que pertenece y se calcula el porcentaje de casos fiscales atendidos del distrito fiscal.	
Este porcentaje representa el nivel de casos fiscales atendidos por distrito fiscal, a partir de este dato se calcula el nivel de casos fiscales no atendidos por distrito fiscal. Este resultado es multiplicado por el peso del criterio, que en este caso es 25 puntos, dando como resultado el Puntaje del Criterio 5 (PC5), según se detalla a continuación:	
Fuente de Información	
Portal Estadístico del Ministerio Público. Mediante el link: https://cfe.mpfn.gob.pe/gis_mp/web/index.php/indicador/casos-fiscales	

FORMATO N° 04-B: CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

SECTOR	MINISTERIO PUBLICO
Nombre	Criterio de unidades médico legales
Peso	25
Tipo	Específico
Definición	Prioriza las inversiones que estén orientadas a atender a las Unidades Médico Legales, en las cuales existen mayor cantidad de solicitudes sin ser atendidas en el año.
Justificación	Este criterio toma en cuenta el nivel de atención de solicitudes realizadas por las Unidades Médico Legales, durante el año anterior. En tal sentido, a través de esta métrica se puede realizar el mapeo geográfico de la criminalidad, donde las solicitudes atendidas por parte del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMLCF) son insuficientes; por lo tanto, este sería un parámetro de hacia dónde se deben orientar las inversiones del Ministerio Público.
Método de Cálculo	Para el cálculo del puntaje de este criterio, se asigna un peso (P6) de 25. Se identifica la Unidad Médico Legal donde se va a intervenir con la inversión, se toma la información de la cantidad de solicitudes realizadas en las Unidades Médico Legales a nivel nacional (Información recopilada semestralmente), la cual se contrasta con la cantidad de solicitudes atendidas de las Unidades Médico Legales a nivel departamental, y se calcula el porcentaje de solicitudes en las Unidades Médico Legales atendidas. Este porcentaje representa el nivel de atención de solicitudes realizadas por las Unidades Médico Legales, durante el año anterior, a partir de este dato se deduce el porcentaje de solicitudes no atendidas por la Unidad Médico Legal a nivel departamental. Este resultado es multiplicado por el peso del criterio, que en este caso es 25 puntos, dando como resultado el Puntaje del Criterio 6 (PC6), según se detalla a continuación:
Fuente de Información	Boletín Estadístico del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. https://cfe.mpfn.gob.pe/gis_mp/web/index.php/publicacion/boletines Anuario Estadístico del Ministerio Público. https://cfe.mpfn.gob.pe/gis_mp/web/index.php/publicacion/anuarios